Colección Historia

Cristóbal Robles Muñoz

La Santa Sede y la II República

De la "Cruzada" a la "Misión" (1932-1934)



ACCI
Asociación Cultural y Científica Iberoamericana

LA SANTA SEDE Y LA II REPÚBLICA

DE LA "CRUZADA" A LA "MISIÓN"

(1932-1934)

Cristóbal Robles Muñoz
Instituto de Historia. CCHS, CSIC.

2019

ACCI
Asociación Cultural y Científica Iberoamericana

Se ha prescindido de los habituales índices de nombres y bibliográficos, porque en ***www.vnetlibrerias.com*** y ***www.terrabooks.com***, la herramienta ***BUSCAR***, de Adobe PDF, permite, en cada caso, hallarlos en todas las páginas del texto.

ACCI ediciones (Asociación cultural y científica iberoamericana) apoya la protección del copyright.
El copyright estimula la creatividad, defiende la diversidad en el ámbito de las ideas y el conocimiento, promueve la libre expresión y favorece una cultura viva. Gracias por comprar una edición autorizada de este libro y por respetar las leyes del copyright al no reproducir, escanear ni distribuir ninguna parte de esta obra por ningún medio sin permiso.

© Obra: LA SANTA SEDE Y LA II REPÚBLICA.
DE LA "CRUZADA" A LA "MISIÓN" (1932-1934)

Primera edición: Marzo, 2019

© Autor: CRISTÓBAL ROBLES MUÑOZ

ISBN: 978-84-17519-83-4

Maquetación y Diseño cubierta: ACCI ediciones

© Editado por ACCI ediciones // www.acciediciones.com
Gestión, promoción y distribución: Vision Netware S.L.
C./ San Ildefonso 17, local, 28012 Madrid. España.
Tlf: 0034 91 5273678 // Email: pedidos@visionnet-libros.com

Disponible en papel y ebook en las principales librerías físicas y online.
Las opiniones expresadas en este trabajo son exclusivas del autor. No reflejan necesariamente las opiniones del editor, que queda eximido de cualquier responsabilidad derivada de las mismas.
Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.es o por teléfono 917021970) si necesita fotocopiar, escanear o utilizar algún fragmento de esta obra. Gracias por comprar una edición autorizada de esta obra y por respetar las leyes del copyright.

SIGLAS:

Archivos

AJMU Archivo José María Urquijo, legado de Ignacio Urquijo Olano

AMAER República, Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid.

AHN, Sede Salamanca, Archivo Histórico Nacional. Guerra Civil.

ASV: Archivio Segreto Vaticano:

Arch.Nunz.Madrid, número, fascículo y folios

Arch.Nunz.Lisbona

Arch.Nunz.Parigi

Arch.Nunz.Berlino

ASV Segr.Stato Rubrica anno fascicolo floglio.

ASV Affari.Ecclesiastici Straordinari, periodo, posizione, fascicolo, pagine

Fuentes editadas

Archivo Gomá, tomo, año de edición, meses, documento y páginas Archivo Gomá. Documentos de la Guerra Civil. Edición de José Andrés Gallego y Antón M. Pazos, 13 volúmenes Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2001-2011.

Año. *Arxiu Vidal i Barraquer* tomo, volumen: paginas.

Arxiu Vidal i Barraquer. *Església i Estat durant la Segona República Espanyola, 1931-1936*, volums I, II, III-1, III-2, IV-1, IV-2- y IV-3, Textos en Llengua original. Edició de M. Batllori i V. M. Arbeloa, Monestir de Montserrat 1971, 1975, 1976 1981 y 1986.

Cárcel Ortí (2008) página. Cárcel Ortí, Vicente. 2008. *Pío XI entre la República y Franco. Angustia del Papa ante la tragedia española*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.

Cárcel Ortí (2011) I-1 y I-2 página. Cárcel Ortí, Vicente (editor).2011. *La II República y la Guerra Civil en el Archivo Secreto Vaticano. Documentos del año 1931*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos

Cárcel Ortí (2012) páginas. Cárcel Ortí, Vicente (editor). 2012. *La II República y la Guerra Civil en el Archivo Secreto Vaticano. Documentos del año 1932*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.

Cárcel Ortí (2014) páginas. Cárcel Ortí, Vicente (editor). 2014. *La II República y la Guerra Civil en el Archivo Secreto Vaticano. Documentos de los años 1933 y 1934*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.

DS/CC Diario de las Sesiones. Cortes Constituyentes, número, fecha, páginas.

DS/C Diario de las Sesiones. Cortes, número, fecha, páginas.

Se ha prescindido de los habituales índices de nombres y bibliográficos, porque en www.vnetlibrerias.com y www.terrabooks.com, la herramienta BUSCAR, de Adobe PDF, permite, en cada caso, hallarlos en todas las páginas del texto

SUMARIO

A FAVOR DE LA PAZ..... 11

1. LA RÉPLICA A LA CONSTITUCIÓN..... 17
"Por la paz espiritual de España" 19
"…porque ama al pueblo" *23*
"Dadas las circunstancias de España…" *30*
"Liberalismo versus República" *34*
"Una cuestión de salud pública" *39*

2. TODO POR "LA DIGNIDAD DE LA REPÚBLICA"..... 47
La República es la "razón de España" 49
Cicatrizar la herida causada a los católicos *55*
Un Gobierno de personas moderadas *58*
Los informes Carreras-Vilaplana *65*
El sentimiento religioso y los católicos *70*

3. SIN LIBERTAD NO HAY JUSTICIA..... 77
Los católicos excluidos *77*
Una ciudadanía ejercida a diario *82*
Una Constitución nacida muerta *86*
"El buen español, pacífico y mesurado *89*
Cuestiones pendientes *93*

4. NUEVOS RETOS, VIEJOS CONFLICTOS..... 103
¿Una "solución de venganza"? *103*
La crisis en el bloque católico *109*
La República, ni aceptable ni revisable *115*
Las razones de los jesuitas *120*
Crisis, depresión económica y malestar social *124*

5. LA LIBERTAD RESPETA LA CONCIENCIA..... 131
Posiciones y credos políticos *131*
La campaña contra el nuncio *138*
Las instituciones han de ser laicas *145*
Una república con apoyos contados *152*

6. "LAS DOLOROSAS CIRCUNSTANCIAS..." 159
Un camino "áspero y penoso" 159
Los estatutos y los católicos vascos 168
Una Constitución para un pueblo culto 175

7. ABSTENCIÓN POLÍTICA Y PACIENCIA 183
Resistir la arbitrariedad y la injusticia 184
Los sucesos de agosto 190

8. PESE A TODO, LA PAZ 203
Sobre todo, justicia 204
Una cuestión de oportunidad 208
México y Portugal, como referencias 212
Progreso o locura 216
Reclamar con "acopio de razones 222

9. TRABAJO, TOLERANCIA Y PACIENCIA..... 229
"Una crisis profunda y grave", pero previsible 231
Herrera, presidente de la nueva Acción Católica 234
Leyes y agresiones ilegales 239
Esperar sin impaciencias 244

10. LEY DE CONFESIONES Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS 255
"Una esperanza de paz para España" 256
Las "abiertas parcialidades" contra los católicos 258
Los principios y las circunstancias 264
"La buena elección, el mejor camino" 272

11. LIBERTAD, DEMOCRACIA Y CONSTITUCIÓN 277
La ironía de la ley: exceptúa para rebajar 277
Cargarse de razones frente a la injusticia 283
"…con hombres limpios y por modos limpios" 286
La encíclica Dilectissima Nobis 295

12. LIBERTAD Y DEMOCRACIA PARA TODOS 299
Esa ley ofende también a la libertad civil 299
A remolque de las naciones civilizadas 303
Ley y tolerancia 307
Una Acción Católica "a favor de los obreros". 313
Resistencia pasiva, unánime, pero no sediciosa..... 317

13. LA NUEVA ACCIÓN CATÓLICA 323
"Forme usted el Gobierno que sea posible" 324
Unión política para la Derecha 332
El Tribunal de Garantías Constitucionales 337
Las Semanas Sociales 340
La movilización por la escuela 343

14. AMENAZAS CONTRA LA REPÚBLICA *..... 349*
Un clima de colaboración y de mutuo aprecio 349
Una Constitución amplia, liberal y para todos 353
Razón y justicia limitan el poder 357
"Echar mano al timón y rectificar el rumbo" 367
"El Derecho a la Rebeldía" 371

15. PAZ RELIGIOSA, PAZ SOCIAL, PAZ POLÍTICA 377
Elecciones y estatuto: los católicos vascos 379
*¿Ante una posible y colosal tragedia? **383***
Concordia y justicia social 390
La opinión, como la sibila, debe ser interpretada 396

16. EXTREMISMOS Y VIOLENCIAS *..... 403*
***¿Cómo se compromete a** la Iglesia? 404*
Una paz religiosa sobre bases sólidas 408
"República, Libertad y Democracia" 410
Salvaguardar las instituciones republicanas 414
Consecuentes en la oposición y en el poder 420

PALABRAS FINALES TAMBIÉN POR LA PAZ 427

A FAVOR DE LA PAZ

Hubo una República idealizada. Por ella lucharon muchos españoles. Algunos hombres públicos se hicieron su voz, palabra y razón. En estas páginas unos y otros son soporte y fondo de lo que se negoció en secreto, se debatió en público, se buscó con tesón. Los que pusieron mano a la obra, los que vigilaron la realización, los que, cada jornada, acudieron a sus labores, la dignificaron, fueron, son y serán respetables. A los otros, a los que quemaron todo lo que significó esa esperanza, cargada de razones, hay que olvidarlos. Su suerte debe ser la misma que tuvo quien destruyó la Acrópolis.

El 7 de febrero de 1934, al condecorar a las autoridades, por su actuación en los sucesos revolucionarios de 1933, dijo Alcalá Zamora: la República se apoya y organiza como fuerza imparcial, que depende sólo del Poder público, y es extraña a la violencia y a los odios de partido. Es inconciliable con la idea, que sitúa el monopolio de la fuerza en una tendencia contra otra, en una clase contra otra, en un partido contra otro.

Si no fuere así, negaría la esencia de la República y de la Constitución. En ese caso, haría falta "otro Presidente". Esta fuerza pública, en una sociedad tan compleja, necesita la asistencia ciudadana. Por eso, es una fuerza que no intimida la libertad. Su "marcha alegre" significa "el amparo del derecho de cualquiera y la protección de la paz de todos".

La ambición de Alcalá Zamora fue crear "un Estado de Derecho, un régimen tan justo, tan flexible y tan sensible, que hiciera fuera innecesaria la revolución legítima, la de la voluntad nacional, y, a la vez, tan fuerte, que hiciera ineficaz, que hiciera impotente, la revolución facciosa, la revolución del capricho, del interés, de la parcialidad".

Unas semanas más tarde, el 23 de septiembre, tuvo en Valladolid una sonada intervención. Faltaban unos días para que estallara la revolución de octubre. Llamó a pensar en España, a dominar, por ella, el exceso de pasión y a "sentir el imperio del deber". Una democracia revela que un pueblo es lo que quiere ser y lo que merece ser.

Alcalá Zamora comprendía, también, la impaciencia de algunos y esa reserva de "pasiones negativas", que no salieron, porque la revolución de abril de 1931 vino en paz. "Con nadie me siento incompatible, con nadie estoy ligado". Deseaba vivir alejado de toda significación política. A nadie cerraba la puerta y nadie encontraría en él recelo. "Respetaba todo lo que había de noble en la tradición y lo que hay de atrevido, de igualitario, de expansivo, de fraterno, de generoso, en quienes sueñan una transformación social".

Su sobriedad y la sencillez de su familia le ayudaron a ser y vivir así.[1]

Al poco de formar Gobierno Alejandro Lerroux el 16 de diciembre de 1933, Azaña pronunció un discurso en el Coliseo Pardiñas, de Madrid, el 11 de febrero de 1934. Esperaba que prosiguiera la labor hecha durante su mandato, hasta que concluyó en septiembre de 1933. Hablando de la reforma agraria, se pronunció a favor de una solución, que iniciara la industrialización de la agricultura, de modo que fuera rentable y permitiera el progreso de quienes cultivaban su tierra y el de los jornaleros que trabajaban la de otro. Era necesaria esa política, a sabiendas de que el crecimiento de la productividad genera paro.

Postulaba una política fiscal, orientada a crear las infraestructuras necesarias, pero, sin ahogar, con impuestos, a quienes aumentan la riqueza, a los obreros, a los menestrales, artesanos y otros trabajadores por cuenta ajena. Hay que gravar la riqueza improductiva, cuando es signo de privilegio y de lujo.

El ejército, dejado en paz, y sin intervenir en política. Es una tesis republicana que debe ser de todos, porque "¡ay de los que acudan la fuerza militar!".

Azaña hizo su gran apología de la República. Con ella, llegaban civilización, creatividad, paz, engrandecimiento de España. Se sostendría, sacudiendo todo lo mediocre, podrido, caciquil, y todo compadrazgo, que encubre la incapacidad, la difamación, los abusos y la corrupción.[2]

Alcalá Zamora y Manuel Azaña fueron los dos Presidentes de la República en tiempos de legalidad. Los dos soñaron la República. La soñaron a modo kantiano. Existen los conflictos. Negarlos es la peor

1 "Imposición de condecoraciones a las autoridades por su actuación en los sucesos revolucionarios de diciembre de 1933", Madrid 7 febrero 1934 e "Inauguración del Congreso de Riegos", Valladolid 23 septiembre 1934, Alcalá Zamora, Niceto. 1979. *Discurso*s: 629, 631-633 y 642-645. Madrid: Editorial Tecnos.

2 Azaña. Manuel. 1968. *Obras Completas tomo II*: 229-230. México: Editorial Oasis.

pesadilla, pues siempre pueden hallarse formas de resolverlos, dignas de la condición humana.[3]

Hay que vencer cada jornada esa "*violentia rationis*", que envilece a quienes tienen la desgracia de salir victoriosos gracias a ella. Quien fractura la convivencia acaba con la libertad. Oprime al otro. Se seca su sed de justicia. La libertad no ensimisma, sino que abre y pone en pie, en alerta, para custodiar y ensanchar la libertad de cada uno.

En el siglo primero se escribieron unos textos que exhortaban a que cada uno acogiera, agradecido, su propio ser, como don, y lo pusiera al servicio de los otros, a estimar a estos por encima y delante de sí mismo, a librarse de la frivolidad y de lo "acostumbrado", de lo de siempre, y, sobre todo, a amar la verdad, a obrar la verdad, a vivir en ella. ¿Cómo? Siendo presencia de la justicia, testigo de cargo contra quien la viola, y anunciando, sin cesar y pacientemente, que nada ni nadie aplastará a quienes eligen esa vía, un camino ancho y bajo la luz.

Así quedaban en 1934 las cosas, entre lo que pudo ser y lo que no fue. Las circunstancias nuevas y amenazantes en España tenían su contexto y horizonte. En los meses previos hubo llamadas y apuestas por la concordia y la unidad. ¿Eran razonables?

Una Dictadura fue derrotada 12 de abril, sin perturbar la paz y en fiesta. Unas semanas antes, en sus vísperas, un acto de violencia fracasó y terminó en la ejecución de los vencidos. Los votos trajeron una mayoría republicana a las Cortes, unida y fuerte, para hacer una Constitución y aprobar las leyes previstas en ella. En 1933, otra mayoría salió con los votos de los que creían necesario rectificarla.

Unos quisieron cambiar y otros decidieron resistir y se pusieron a realizar cambio y resistencia, a galope, sin tregua. Unos y otros tomaron posición, olvidando que, cuando el pueblo vota, da un encargo, revisable y con fecha.

Luis Jiménez Asúa dijo en El Escorial: "La República es de nosotros". En esos días se debatía el proyecto de Constitución y él presidía la Comisión de las Cortes, que actuaba de ponencia. Manuel Azaña el 9 de septiembre de 1932 comentó: "Ahora la escoba la tenemos nosotros". Ángel Ossorio le replicó: "yo frente a su señoría ni ante ningún sentimiento español, jamás invocaré la escoba por mucho que la tenga en la mano y por muy fuertes que sean mis músculos".[4] Nosotros, ¿quiénes? ¿Para "limpiar" o para "barrer" y echar a los otros fuera y a la basura?

3 Marina, José *Antonio.* 2003. *Los sueños de la razón: ensayo sobre la experiencia política*: 272 pp. Barcelona: Editorial Anagrama.

4 Fue en una interrupción a Ossorio DS/CC 231 (7 de septiembre de 1932) 8592.

Todo pudo ser diferente pero fue como fue. Siempre es posible rectificar. Las victorias suelen lesionar la concordia y casi nunca consolidan una paz digna. Todo cambia y gira, pero el eje debe ser siempre una paz entre "prójimos". Clamar por ella, siendo un vencido y un exiliado, más que debilitar fortalece la razón de los pacíficos, de quienes no quieren conquistarlo todo, guardarlo todo para sí, porque si lo hicieran, acabarían siendo "violentos".

> "Cuando está todo el horizonte de Europa cargándose de nubes, que amenazan descargar una tormenta de tal naturaleza que solo dejará en pie los países que estén unidos férvidamente por un patriotismo arrollador, España, en estos momentos, en que tiene por delante nada menos que una posible y colosal tragedia, debía estar unida, pero estrechamente entre sí, pensando en su porvenir que es su gloria. Si no se rectifica, vendrán la catástrofe, la división, la lucha, el odio, el encono entre los españoles".

En tales circunstancias, era aun más necesaria la unidad entre ellos.

En noviembre de 1939, desde México, José María Gallegos Rocafull escribió al obispo de Córdoba, Adolfo Pérez Muñoz. Cuando leyó la respuesta, escribió, ante sí mismo, lo que sentía, con nostalgia, sin curiosidad ni inquietud, y lo que pensaba a sus cuarenta y cuatro años, exiliado, sin futuro, mientras esperaba que algún día cicatrizaran sus heridas.

> "Me parece que hasta ahora no sabía quién era. Dios ha querido que jamás pierda mi fe en Él. Con ella andaré por este mundo cuya ficción y mentira me parecen cada vez más patentes. Su única verdad es que pasa y esta fugacidad suya es lo que me mantiene más desasido de él, pero en el mundo hay hombres que son mi prójimo. Me parece que, hasta ahora, no había comprendido quién lo era. Hoy descubro que es quien está junto a mí, *físicamente*… eso es lo único que importa: Dios lo ha puesto junto a mí para que lo ame. Esto es lo que otorga verdad a mi condición de cristiano".[5]

5 Gallegos Rocafull, José María. 2005. *La pequeña Grey. Testimonio religioso sobre la guerra de España*: 196-201. México: Editorial Jus, S.A. Murió en Guadalajara. México. Los médicos diagnosticaron "un infarto masivo", mientras daba clase. Repartió dudas y certezas, siempre "limpiamente". Amó la verdad y corrió la suerte que, secularmente, han tenido muchos: "Dilexi iustitiam et odi iniquitatem, propterea in exilio morior". Era el año 1963

El 14 de julio de 1932, Manuel de Falla y otros católicos recordaban que, cuando la Iglesia sufrió persecución en el siglo XIX, se revitalizó el sentimiento religioso. Cuando volvió el orden, con él llegaron la indiferencia y la tibieza. Acabada la guerra, decían: "anhelamos que España siga ahora el ejemplo admirable de Francia, que logró purificar, robusteciéndolo, el sentimiento religioso a raíz de las persecuciones, y el de tanto otros pueblos, en los que el sentimiento religioso tiene ese mismo recio vigor"

La amalgama de la religión con la política, combatida por Vidal i Barraquer y por otros obispos, "apenas si ha tenido, en el clero ni en los inspiradores de cierta prensa católica, la repercusión y obediencia que les eran debidas. Una alianza con las clases pudientes hace aparecer a la Iglesia alejada del pueblo. Por suerte, dicen, se iniciaba ya en Andalucía una labor evangelizadora y caritativa cerca de las clases más necesitadas. Era la manera de acabar con esa leyenda que presentaba a la Iglesia alejada de los pobres.[6] Estar junto a ellos exige pasar de "la cruzada" a la "misión".

Francisco Horn y Areilza estuvo esos años presente y comprometido en la acción social cristiana. En sus últimos meses de vida, recuerda Ainhoa Arozamena Ayala, vivió retirado y en silencio Persona de una esperanza razonable, recurrió a sus amigos para que, dialogando todos y sin pretender la victoria, fuera posible a la paz. Murió el 13 de enero 1940.[7]

Agradezco su muy valiosa ayuda al Centro de Estudios de la Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat, Roma, al personal del Archivio Segreto Vaticano y al personal de la Biblioteca del Centro de Humanidades y Ciencias Sociales, del CSIC, Madrid.

Cehegín, 30 marzo 2019.

6 Manuel de Falla y otros a Vidal i Barraquer, 14 julio 1932, 1977. *Arxiu Vidal i Barraquer* III-1: 43-44. En su respuesta a los obispos chilenos, del 26 de diciembre, Vidal i Barraquer decía que la fe estaba arraigada en el pueblo español. Con la ayuda de Dios, confiaba en que resistiría las "acometidas de la impiedad", por violentas que fueren, *ibídem*: III-2 531.

7 https://www.google.es/webhp?sourceid=chrome-instant&ion=1&espv=2&ie=UTF-8#q=-francisco%20horn%20areilza

1.
LA RÉPLICA A LA CONSTITUCIÓN

Pío XI preparó una respuesta inmediata de la Santa Sede a la Constitución. Se publicaría más tarde, en junio de 1933, tras la aprobación de la Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas.

En noviembre de 1931 existía ya un esquema de lo que será la *Dilectissima Nobis*. Los textos fueron corregidos personalmente por el Papa.[1] Interesa subrayar que, desde el principio, el documento se centra en el hecho de la persecución religiosa. Lo sienten así los católicos españoles. Pío XI espera que la Iglesia supere sus dificultades. El objetivo de la encíclica es que ese momento llegue pronto.

La Iglesia admite y colabora con todas las formas de Gobierno, porque mira al bien de la sociedad. La persecución religiosa no se debe a que no se comprenda ese principio. Hay una raíz de odio, manifiesto en la destrucción de templos y casas religiosas, ataques a las personas religiosas y en el exilio de un cardenal y de un obispo.

Por encima de estos hechos, las leyes, especialmente la Constitución, lesionan a la Iglesia porque chocan con sus principios e impiden su acción. La separación Iglesia-Estado es intolerable, si se funda en el despojo y en la opresión. Es una gravísima injusticia la supresión inmediata del presupuesto de culto y clero. El pueblo reparará esa iniquidad. El clero deberá hacerse digno y confiar en la Providencia de Dios.

La supresión de la Compañía de Jesús supone un golpe para la fe católica, pues se justifica en que la obediencia al Papa es un peligro para el Estado. El pueblo cristiano se adherirá cada vez más a la Sede de Pedro. Se amenaza con disolver todas las órdenes religiosas. Son injustas las limitaciones a los derechos de los religiosos, tales como prohibirles enseñar para beneficiar así a la escuela laica.

1 "Schema definitivo di un'enciclica sulla Spagna, pronto nel novembre 1931; ma poi rimasto sospeso". ASV Affari.Ecclesiastici Spagna IV 833 209 70-91 y 833 208 30-67. P. Wlodomir Ledókowski informó al Cardenal Pacelli el 11 de noviembre de que el P. Enrique Carvajal había comunicados las instrucciones de la Santa Sede a los obispos. Cárcel Ortí (2011) I-2 481-483.

Se quiere descristianizar España. La encíclica anima a la enseñanza religiosa y a la catequesis, especialmente del pueblo. La ignorancia religiosa causa graves males allí donde faltan leyes sabias.

La familia es atacada por el divorcio y por su equiparación con las familias ilegítimas. El Papa exhorta a difundir las enseñanzas de su encíclica *Casti Connubii*.[2]

Las Cortes reconocen que esta Constitución y las leyes que la aplican no son aceptadas por el pueblo ni responden a sus necesidades y, por ese motivo, para impedir la resistencia frente a ella, se traba su eventual reforma, limitando así la soberanía popular y la libertad de los ciudadanos.

La encíclica es una protesta más e invita a los obispos a unirse a ella. Hay dos textos finales. Uno, la exhortación a prepararse para conseguir la derogación de estas leyes, sin temer las persecuciones. Eso requiere la unidad de todos los católicos. El otro llamaba a la Acción Católica.[3]

El primer esquema cita como motivo de extrañeza y de dolor el que la lucha, hasta llegar a la persecución contra los católicos, se justifique por la necesidad de defender la República. Se ignoran los principios de la Iglesia y se silencia y desconocen las instituciones benéficas creadas por ella.[4] Las dudas sobre el modo y la conveniencia de esta intervención no se despejarán hasta junio de 1933.

En 1932 se apunta que la futura encíclica tendría que ser muy amplia, porque debería recordar las numerosas violaciones de los derechos de la Iglesia y de los católicos. Podría pensarse que llegaba ya tarde. Al ser un documento solemne, podría empeorar la situación, pero era necesario que se oyera públicamente la voz de la Santa Sede.

La ocasión fue la nueva Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas. En ella se daban excesivas atribuciones al Estado y había muchos errores doctrinales, recogidos antes en la Constitución. Su Artículo 1 reconoce la libertad de conciencia, y el 2, la separación Iglesia-Estado. Toda ella se inspira en la supremacía del Estado sobre la Iglesia. El Estado dispone, sin límites, de las personas y de las cosas afectas a la religión. Declara propiedad pública todos los bienes de la Iglesia. Niega a los religiosos derechos que tienen otros ciudadanos, entre ellos el de enseñar…[5]

2 Publicada el 31 de diciembre de 1930. Texto en español, http://www.vatican.va/holy_father/pius_xi/encyclicals/documents/hf_p-xi_enc_31121930_casti-connubii_sp.html

3 ASV Affari.Ecclesiastici Spagna IV 833 208 30-67 El esquema, *ibídem*: 31. Las correcciones al segundo esquema, el revisado por el Papa, *ibídem*: 209 2-69.

4 Vid. páginas 3-4 del primer esquema, *ibídem*: 35-36.

5 Este documento queda incompleto y lo mismo sucede con el que le sigue, que es un nuevo esquema, *ibídem*: 209 92-93.

"Por la paz espiritual de España"

Cuando se aproximaba el momento de normalizar las relaciones Iglesia-Estado, *El Debate* informó de que, en la Basílica de San Miguel, la iglesia de la nunciatura, se celebraría un acto de oración para pedir que se mantuviera la paz espiritual en España e implorar la luz y protección de Dios.

Crisol, que pasaba por ser el diario de la crema intelectual de Madrid,[6] donde escribía Ortega, consideró que esa invitación, políticamente no beligerante, de un obispo, Tedeschini, era un delito de "lesa neutralidad diplomática". El editorial de *Crisol* el 6 de octubre lo calificaba como una manifestación política que podría derivar "en una verdadera provocación contra las instituciones nacionales".

El periodista denunciaba "secretas intenciones", pues el objetivo era "coaccionar a la representación legítima del pueblo". El nuncio debería dejar de promover iniciativas de este tipo. Dicho sea esto, "por la paz espiritual de España".[7]

No servirá una intervención de Julián Besteiro invitando a los diputados a imitar a Alcalá Zamora. Lo había tenido todo. Estaba arriesgando su futuro político, apostando siempre por la concordia y por una República capaz de acoger a todas las personas honestas. Nadie podría acusarle de ser egoístamente prudente. Nadie le negaría su admiración y gratitud por la generosidad con la que estaba actuando.

> "Todos sabéis que hemos empezado las labores de esta Cámara en una situación en que el señor Alcalá Zamora había tenido en su país todo lo que se podía tener y cualquier otro hombre, más atento a los intereses personales

6 *Crisol, Diario de la República* fue un proyecto editorial de Nicolás María de Urgoiti. Se encargó su puesta en marcha y dirección a un veterano periodista, Félix Lorenzo, Heliófilo. Tenía entonces, en abril de 1931, 52 años. Su lista de colaboradores incluía Azorín, Salvador de Madariaga, Rodolfo Llopis, Andrés Martínez de León, Moreno Villa, José Ortega y Gasset, Ramón Pérez de Ayala, Valentín Paz-Andrade, Fernando de los Ríos, Rafael Salazar Alonso, Felipe Sánchez-Román y Gallifa, Luis Bagaría, Américo Castro, y Ramón Gómez de la Serna, entre otros. Cabrera Calvo-Sotelo, Mercedes. 1994. *La industria, la prensa y la política: Nicolás María de Urgoiti, 1869-1951*: 320 pp. Madrid: Alianza Editorial.

7 "Por la paz espiritual de España", *Crisol* 6 octubre 1931. Comentario, 5320 Tedeschini-Pacelli, 10 noviembre, ASV Affari.Ecclesiastici Spagna IV 789 138 74-75. Cárcel Ortí (2011) I-2 489. Se pide a Carvajal que se entreviste con Tedeschini, Eugenio Pacelli- Ledókowski, 10 de noviembre, *ibídem*: 486. Sobre el sectarismo de los republicanos de izquierdas, Tedeschini-Eugenio Pacelli, 10 de noviembre, *ibídem*: I-2 488-489.

> que a los intereses colectivos, se reservaría en una prudencia egoísta para preservar su porvenir".

Intervino Alcalá Zamora en el debate constitucional siempre que se trató de asuntos fundamentales, como los señalados por él en su discurso del 17 de septiembre. Lo hizo en el del estatuto constitucional de la propiedad. Hubo un incidente con la Comisión Constitucional. Alcalá Zamora quiso exponer a los tres ministros socialistas, Largo Caballero, Indalecio Prieto y Fernando de los Ríos, y a los dos radical-socialistas, Álvaro Albornoz Liminiana y Marcelino Domingo Sanjuán, su deseo de que dispusieran de su cargo como presidente del Gobierno Provisional. Era una discreta forma de saber si tenía su confianza. Era su estilo de siempre. No se reservaba una "posición", si eso suponía falta de apoyo en quienes debían dárselo.

La novedad era que este hombre "a cada momento lo arriesga todo para servir a su Patria". Lo agradeció Alcalá Zamora, pero mantuvo que, si surgía incompatibilidad entre su condición de diputado y la Presidencia del Gobierno, dejaba este. Fue coherente con su discurso del 17 de septiembre: el Gobierno no tenía ponencia. Sus miembros debían manifestarse como diputados, no como ministros. La Constitución debía ser obra de la Comisión elegida por las Cortes Constituyentes. Su balance del incidente era poco alentador.

> "Cuando se mata algo, dijo, se siente el impulso de resucitarlo, y el impulso es noble, pero el intento es temerario y lo que pretendéis es resucitar en mi una valía moral…que la han matado entre varios esta tarde".

Luis Jiménez Asúa pidió la palabra. Relató los hechos. Dimitió de la presidencia de la Comisión y abandonó el Salón de Sesiones.[8] Al día siguiente, el Cardenal Vidal i Barraquer comentó a Marcelino Domingo las jornadas de mayo, los incendios y la violencia contra las personas de Iglesia.[9]

8 Luis Jiménez Asúa DS/CC 50, 6 octubre 1931, 1430-1473. El incidente, 1467-1473, citado en Alcalá Zamora, Niceto. 1977. *Memorias (Segundo texto de mis Memorias)*: 203. Barcelona: Editorial Planeta. Alcalá Zamora, Niceto. 1979. "Derecho de propiedad. Incidente con motivo de este discurso", 7 octubre 1931, *Discursos*: 330-346, citados 335-339 y 342-344. Madrid: Editorial Tecnos. Sobre este incidente, Vidarte, Juan Simeón. 1976. *Las Cortes Constituyentes de 1931-1933. Testimonio del Primer Secretario del Congreso de los Diputados*: 177-181. Barcelona, Buenos Aires, México D.F: Dimensiones Hispánicas

9 Vidal i Barraquer-Marcelino Domingo, 7 octubre 1931, 1971. *Arxiu Vidal i Barraquer* I-1: 356.

En el debate religioso intervinieron Fernando de los Ríos y Manuel Azaña. A ambos se le endosa esa versión, historiográfica, iniciada por Marcel Bataillon, que establece una realidad dual en el *homo religiosus hispanicus*, tópica ya en el primer tercio del siglo XX. Hay una tradición cristiana, erasmista, que Fernando de los Ríos identificó como su propia confesión religiosa, y otra ortodoxa, barroca, ceremonial y exterior, que ha desviado el cristianismo hispano de sus raíces castizas, lo ha afrancesado.[10]

Se han buscado antecedentes a la forma en que los republicanos quisieron resolver la cuestión religiosa. Uno de ellos, los católicos liberales, una tradición de los años sesenta del siglo XIX. La inclusión de la tolerancia religiosa comportaba reconocer derechos a los no católicos. Tal modificación, con sus consecuencias, se notaría a la hora de reformar los códigos pocos años más tarde.[11] Preocupaba sobre todo la libertad de enseñanza.[12] No inquietaba el éxito que pudiera tener la propaganda a-católica. Era ya un mal el que pudiera hacerse.[13]

El censo de 1884 revelaba que eran poco más de 20.000 los españoles que no se declaraban católicos.[14] La difusión de las ideas fue el resultado de la revolución de 1868. La Constitución de 1869 sancionó la libertad religiosa. Asumieron el poder aquellos años quienes se formaron en un ambiente que buscaba armonizar libertad y cristia-

10 Unamuno dice que el Cristo de Velázquez es el Cristo hispano. El Sagrado Corazón de Jesús es el Cristo francés. En cierto modo, una de las claves para entender la "agonía del cristianismo" es la negación del "reinado social" de Cristo y la afirmación tajante: "mi reino no es de este mundo". Unamuno, en este caso, como en su comentario sobre el "retirarse" de Jesús cuando la multitud quiso "hacerlo rey", subraya ese aspecto, individual e interior, de la experiencia de Jesús y de quienes, religiosamente, se reconocen en él.

11 Vid. El debate entre Los Arcos, José Elduayen, ministro de Ultramar, Saturnino Álvarez Bugallas y Manuel Alonso Martínez a propósito del criterio aplicado a la hora de recoger en el código penal el artículo 11 de la constitución. DS/C 117, 4 de marzo de 1880, 191-192.

12 Comentario del nuncio en Madrid a propósito de la puesta en marcha de la Institución Libre de Enseñanza, a la que consideraba una universidad, controlada por "los más furiosos racionalistas e incrédulos" y financiada con aportaciones privadas, algunas de ellas procedentes del extranjero. 192 Giovanni Simeoni-Giacomo Antonelli, 3 de junio de 1876, ASV Segr.Stato 249 (1876) 2 119-120. Al inaugurar el curso 1877-1878, Eugenio Montero Ríos recordó que la Institución se amparaba, frente al Estado, en la libertad de la ciencia y, frente a la Iglesia, en la de los padres para elegir la educación de sus hijos. Cacho Víu, Vicente. 1962. *La Institución Libre de Enseñanza, I: Orígenes y etapa universitaria*: 433. Madrid: Editorial Rialp. 2010. Edición crítica y estudio introductorio de Octavio Ruiz-Manjón. Prólogo de Salvador Pons y Florentino Pérez-Embid: 608 pp. Madrid: Fundación Albéniz/Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales.

13 Antolín Monescillo, 1881, ASV, Arch.Congr.Concilii Relationes 848 B Valentina VIII. La ineficacia de la propaganda protestante en Tarragona, Benito Vilatmijana, 1881, *ibídem*: 785 B Tarraconensis VIII. En la diócesis había dos pequeñas comunidades de acatólicos, en Reus y Prat de Aimentera.

14 1884. "Crónica Religiosa Contemporánea, *La Cruz* 2: 241.

nismo. Había que separar la causa de la teocracia y la de la Iglesia. Estaban por un cristianismo preocupado de servir a la sociedad más que de formular dogmas nuevos o de conservar la hegemonía y la tutela de la Iglesia sobre ella.[15] Bajo la influencia del catolicismo liberal y del krausismo,[16] la generación de 1868 quedó fuera de aquella Iglesia, que consideró a uno y otro una seria amenaza para su posición social y para su fe.[17]

Los antecedentes son solo eso. La situación en 1931 era muy diferente. La República Francesa aprobó en diciembre de 1905 una Ley de Separación de las Iglesias y el Estado. La revolución portuguesa del 5 de octubre de 1910, que trajo la República, publicó el 20 de abril de 1911 un decreto-ley separando Iglesia y Estado. En ambos casos, los católicos juzgaron la medida una iniciativa diseñada por la masonería. No podían entender ni el significado liberal de un sistema constitucional y parlamentario, ni que el Estado no fuera beligerante contra el peor de los males: el error en religión.

Siendo la Iglesia la depositaria de la verdad, nadie quedaba libre de culpa si rechazaba su enseñanza. En la esfera pública, la conciencia no tenía sitio. Para republicanos, liberales y un sector del catolicismo que postulaba la libertad de la Iglesia, lo que estaba fuera de lugar y tiempo era la coacción religiosa, porque violaba la conciencia. La libertad religiosa, la de opinión y de expresión tutelaban esa esfera sagrada de la persona.

Llama la atención que, en el mundo eclesiástico, el nuncio, los cardenales, los miembros de la Conferencia de Metropolitanos, los obispos y casi la totalidad del clero, se quedaran anclados en lo que eran entonces "postulados" del Derecho Público Eclesiástico. La menor beligerancia política no supuso revisión de los principios, sino

15 Estas expectativas quedan recogidas y descritas por Gumersindo de Azcárate, en su 1876. *Minuta de un testamento*, escrito en 1875, Editado en Madrid: Librería de Victorino Suárez. El autor aparece en esta edición como "W." Fue reeditado en 1967. Barcelona: Azcárate dice que el Syllabus enterró esa esperanza. Reproducido por José Luis Gómez-Martínez, julio 2005, Texto completo en PDF,
http://www.ensayistas.org/critica/generales/krausismo/azcarate/

16 Entre las acusaciones contra los krausistas, estaba la de extender la indiferencia religiosa, pervertir las inteligencias y "preparar y fomentar la revolución". "Las intransigencias funestas", *La Época* 22 de marzo de 1876, 2. "Réplica a *El Imparcial*. Una descalificación más dura, en la contestación de Cándido Nocedal a Vicente Barrantes, con motivo de su ingreso en la Real Academia Española, *El Siglo Futuro*, 27 de marzo de 1876.

17 El racionalismo era la meta. Al alcanzarla, se disolvería la religión positiva, según del krausismo español, López Morillas, Juan. 1956. *El krausismo español perfil de una aventura intelectual*: 161. México-Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. Sobre la coincidencia, más allá de las diferencias confesionales, entre todas las formas de cristianismo, Azcárate, Gumersindo. 1967: 137.

una opción estratégica para ganar tiempo y "recuperar" lo perdido. Los otros también tenían ganas de conquistar lo que ahora estaba ya a su alcance. Tantas cuentas pendientes, en un tema tan sensible, no consentían concesiones en la negociación. Ni siquiera pensar que esta era posible.

El caso francés proporciona una perspectiva histórica para examinar el papel de la "política religiosa" en la crisis de la República y en la tragedia de la Guerra Civil. En Francia la crisis por la Separación fue profunda y dramática, pero efímera. Lo mismo sucedió en Portugal, donde la religión nada tuvo que ver con la crisis política, ni con la aparición del Estado Novo, que mantuvo el Decreto-Ley de 1911. En ambos casos, se reanudaron las relaciones con la Santa Sede. Esta fue, cada vez más, claramente neutral respecto a la política de cada uno de ellos.

El modelo francés de "la République laïque" ha permanecido y ha sido estudiado extensamente y no hace mucho: sabemos lo que ha cambiado y lo que permanece después de más de un siglo.[18]

El giro político de febrero de 1936 frenó en España la difícil negociación que los años anteriores hubo entre los Gobiernos de España y la Santa Sede. No concluyeron porque el Vaticano insistió en preservar, en el acuerdo, el Derecho Público Eclesiástico tal como había quedado en tiempos de Benedicto XV. Esta posición y los actos revolucionarios durante la Guerra Civil quebraron cualquier posibilidad de avance hacia una separación no hostil, bajo el imperio de la ley y aceptando la Iglesia vivir dentro del derecho común.

En el bando vencedor, a cambio de una tutela económica con el restaurado presupuesto de culto y clero, de presentar como concesión lo que era sobre todo una encomienda del Estado, con posiciones ideológicas y éticas derivadas de la influencia fascista, la Iglesia tendrá que aceptar una limitada libertad externa, casi nula en su régimen interno, sobre todo en la elección de los obispos.

"…porque ama al pueblo"

La expresión democracia no tiene un sentido político en León XIII. Incluye el conjunto de obras que la Iglesia, obispos, clero y laicos, hacen para mejorar la condición de las clases populares. Ni siquiera la encíclica *Graves de Communi* neutralizó la fuerza de su anfibología para los católicos en los años siguientes. Tampoco lo fre-

18 Poulat, Émile. 2003. *Notre laïcité publique. «La France est une République laïque»*: 416 pp. Paris: Berg International Éditeurs.

nó la condena de lo que se llamó "modernismo social". Democracia significaba sufragio universal, igualdad ante la ley, sindicalismo de clase, aconfesional o interconfesional…[19]

A la laicidad, herencia de la III República Francesa, influyente en la II República Española, se suma el tratamiento de las órdenes religiosas y de las congregaciones, una novedad surgida en el siglo XIX. Es otro punto bien estudiado en la historiografía francesa, al tratar de las leyes de Jules Ferry sobre enseñanza, las leyes sobre autorización de las Congregaciones, de René Waldeck-Rousseau y la Ley de Separación, de Émile Combes.[20]

En 1880 el diputado católico Émile Keller redactó un informe: *Les Congrégations religieuses en France, leurs œuvres et leurs services*. ¿Por qué la Iglesia concita odio? Porque ama al pueblo y lo sirve. La revolución se sirve de él, lo instrumentaliza y no es capaz de proporcionarle bienestar. Siente envidia de la Iglesia, porque la revolución carece de la abnegación que aquella tiene. Para mejor explotar al pueblo, la revolución procura alejarlo de la religión. Keller juzga esta estrategia una expresión del egoísmo de la burguesía y un error de las logias masónicas.[21]

Desde 1880 hasta 1900 se constata en el Consejo de Estado francés la pervivencia del galicanismo al encarar la situación jurídica de las Congregaciones. Preocupa que escapen al control de los obispos y vayan rehaciendo su patrimonio. El 26 de mayo de 1881 intervino el consejero Berger, a propósito de una consulta del ministro de Instrucción Pública y de Bellas Artes sobre los Marianistas, autorizados el 16 de noviembre de 1825 como "association charitable en faveur de l'instruction primaire". ¿Gozaba de personalidad civil? "La Socié-

19 Sobre este proceso de la inserción de la Iglesia en la sociedad francesa y una nueva forma de entender la acción política de los católicos antes y después de la "separación. Robles Muñoz, Cristóbal. 1992 y 1993. "En el corazón de la democracia. León XIII y Francia" y "En el corazón de la democracia. Del "ralliement" a la Separación", *Anthologica Annua* 39 y 40: 169-321 y 247-455. 2008-2009 (edit 2012)."Confesionales versus interconfesionales. La Santa Sede y los católicos alemanes (1907-1922)", *Anthologica Annua* 55-56: 11-243.

20 La innovación aparecida con el movimiento congregacionista, Langlois, Claude. 1984. *Le Catholicisme au féminin. Les congrégations françaises à supérieure générale au XIXe siècle*: 521 pp. Paris: Éditions du Cerf. En español, hay que consultar sobre los antecedentes canónicos de los nuevos Institutos, las muchas publicaciones de Eutimio Sastre Santos, entre ellas, 1993. *El ordenamiento de los institutos de votos simples según las Normae de la Santa Sede, 1854-1958: introducción y texto*. Roma: Pontificia Università Urbaniana. 2006. *L'emancipazione della donna nei «novelli istituti»: la creazione de della superiora generale, il Methodus 1854*, Roma: Institutum Juridicum Claretianum.

21 Durand, Jean-Paul. 1999. *La liberté des Congrégations en France. Régimes français des Congrégations religieuses: congrégations simplement licites et congrégations reconnues, II*: 293-294. Paris: Éditions du Cerf.

té de Marie ne possède pas la personnalité civile", según consta en *Actes du Conseil*, 16 juin 1881.

La Ley del 1 julio 1901, manteniendo la libertad de religión y de culto, no reconoció la libertad de los miembros de las Congregaciones. Aquel Estado no se fiaba de quienes podían poner en peligro o disminuir su hegemonía social.

Las "associations cultuelles", previstas en la Ley de diciembre de 1905, siendo democráticas y de ámbito municipal, no podrían ser aceptadas por la Iglesia católica. Era una discreta forma de generar un conflicto, de crear una circunstancia para medir la resistencia de la Iglesia y su grado de cohesión interna. Se llegó a un *modus vivendi* en las negociaciones posteriores a la reanudación de relaciones entre la República Francesa y la Santa Sede. Pío XI autorizó a los obispos para que pudieran aceptar las ahora llamadas "Asociaciones Diocesanas".

Sólo por la necesidad de introducir, en su ordenamiento jurídico interno, los tratados internacionales firmados, el Estado francés comenzará a abandonar un "neo-galicanismo", que perduró hasta no hace mucho.

Este es un asunto complejo y conflictivo. Es compleja su regulación, teniendo en cuenta los derechos del individuo y la forma de autonomía o dependencia de las "asociaciones religiosas" respecto al obispo en el siglo XIX. Es conflictivo, porque los cambios en las ideas y en las instituciones exigían nuevas formas de socialización, que permitieran la integración de los individuos y el control social de las instituciones nuevas sobre ellos.

Lo que sigue no es un "exordio", sino un contexto histórico y un antecedente jurídico que ayuden a entender su interés y las estrategias adoptadas. Todo ello afectará a la Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas del 2 de junio y a la intervención de Pío XI, la encíclica *Dilectissima Nobis*.

Es obvio que el debate sobre el estatuto legal tiene un fondo filosófico. Es evidente el peso de la memoria histórica, especialmente el recuerdo, aún vivo, del laicismo y el miedo del secularismo por parte de las Congregaciones. Es además un tema político. No puede, por tanto, analizarse sólo desde la perspectiva jurídica. Esta tiene un contexto dentro del cual la legislación se forja, se protege, evoluciona y se reforma.

Antes de la revolución, se sostenía que el Estado debería ejercer su función de vigilancia y orden no sólo respecto a los delitos, sino a todo aquello que pudiera turbar la tranquilidad pública o ponerla

en peligro. Por eso todas las manifestaciones colectivas, cuando se reúnen muchas o varias personas formando cuerpo, son ilícitas, pues ponen en peligro para el orden público. Para formarse necesitan "autorización expresa" del Soberano.

Ese principio afecta a las comunidades eclesiástica, sean seglares o regulares, como cabildos, monasterios, universidades, colegios, hospitales, gremios, cofradías…El Soberano, de manera discrecional, otorgaba o negaba ese permiso.

La Revolución Francesa fijó esta línea en la llamada Ley Chapelier, aprobada los días 14-17 junio 1791. Vinieron luego las que prohibían la huelga y las alianzas profesionales. La libertad de coaligarse no llegará hasta 1864.[22] La libertad sindical será aprobada en 1884.

Esa desconfianza, tan duradera respecto al derecho de asociación, contrasta con la inestabilidad constitucional de Francia en el siglo XIX. El avance hacia el liberalismo, en el terreno político y parlamentario, tiene el contrapunto del endurecimiento de las restricciones a la libertad de asociación.[23]

La Carta de 1814 reconocía el catolicismo como religión del Estado y declaraba la libertad de cada uno para profesar libremente su religión (Arts. 6 y 5). Nada decía de las Congregaciones. No hablando la Carta ni la legislación posterior del derecho de asociación, las normas reconocían jurídicamente a las instituciones eclesiásticas.

La ley del 24 de mayo de 1825 autorizaba a las Congregaciones femeninas a unirse por vínculos anuales o trienales, pues no implicaban renuncia a derechos civiles. La vida asociativa no reconocía que una mujer pudiera comprometerse para toda la vida en una Congregación. Había que salvar la vinculación a su familia y a su Patria por parte de los miembros de las asociaciones religiosas. Esa era la denominación.

Está vivo el miedo a la mano muerta y perdura una gran confusión entre asociación y Congregación. Se trata de evitar que hubiera algún poder, no controlado, que pudiera amenazar al Estado.

Cuando llega la Revolución de Julio de 1830, se anota que, en la Restauración, el estatuto legal de las Congregaciones quedó incierto. El partido liberal prefirió negar el derecho de asociación antes que

22 "Los ciudadanos del mismo oficio o profesión, empresarios, comerciantes, artesanos, obreros y artesanos de cualquier ramo, no pueden, cuando están juntos, nombrar presidente, secretario o síndico, llevar registros, promulgar estatutos u ordenanzas ni tomar decisiones, ni imponer normas en su interés común". Este artículo 2 vetaba la asociación. Dejó de ser delito asociarse cuando se aprobó el 25 de mayo de 1864 la Ley Olivier.

23 Durand, Jean-Paul. 1999. *La liberté des Congrégations en France. L'hypothèse de la Congrégation simplement déclarée. Du Droit de déclarer une spécialité congréganiste*, III: 171, 187, 499, y 35-41. Paris: Éditions du Cerf.

permitir que beneficiara a las Congregaciones. En este momento hay cierta confusión entre "no autorizadas" e "ilícitas". Uno de sus efectos duraderos es que, en todo el siglo XIX, se dirá que la aprobación, por ley o por decisión administrativa, es necesaria para no caer en las sanciones previstas en el Código Penal de 1810.

En los meses finales de la Monarquía de Julio había una corriente favorable a la libertad de asociación. Se fijaron unas cautelas políticas que impidieron que fueran aprobadas por ley. Se temía a las asociaciones políticas, especialmente, a las revolucionarias. La ley de 1834 agravó las condiciones para ejercer el derecho de asociación. Pero, a partir de 1844, el Estado las toleró, pues que parecía tener el favor de la opinión.

La Revolución de 1848 distinguió entre esas simpatías y la legalidad. Esta debe asegurar a todos el derecho de asociación. Existe una excepción, incluso para las congregaciones reconocidas, y se aboga para que no se penalice la pertenencia a una Congregación, ni siquiera en el caso de que no estuviera reconocida. Nadie puede impedir su existencia, aunque, como personas jurídicas, legalmente no existan.

En resumen, las Congregaciones, en esos casi tres años, solo consiguieron poder gozar del derecho de la libertad de enseñanza. Fue un progreso, pero limitado.

Durante el II Imperio sigue sin legislarse sobre el asunto. Las congregaciones femeninas se benefician del Decreto Imperial de 1852. No se ha olvidado la herencia de la Revolución de 1789.[24] Persistían los temores.

Tras la caída de Napoleón III, la Asamblea Nacional nada decidió sobre la libertad de asociación, pese a que había una corriente favorable a ella. De nuevo. Los prejuicios contra las Congregaciones y el miedo a las asociaciones políticas, tras los sucesos de *La Commune*, frenaron cualquier iniciativa.

La III República mantendrá aparte a las Congregaciones, cuando vaya legislando sobre el resto de las asociaciones. La lucha contra el clericalismo tenía un fin: frenar el crecimiento de la influencia de las Congregaciones y del mundo monástico, en el que los republicanos incluían las órdenes religiosas y los institutos regulares

La ley de 1 julio 1901 extendió el derecho de asociación, pero cerró la puerta para que las Congregaciones pudieran acogerse al de-

24 El cardenal Joseph Hippolyte Guibert, arzobispo de París, denunció el designio anti-católico de la Revolución en su carta al Presidente de la República, 12 abril 1880.

recho común.[25] Entre 1901-1914 dominó la corriente laicista, reforzada por la beligerancia del mundo católico en el "Affaire Dreyfus". Las cosas se modifican a partir de 1918. Los cambios tendrán su raíz y su razón en el deseo de pacificación y de avanzar por esa vía. Eso postula un régimen de reconocimiento legal. A partir de 1942, fue modificándose una situación jurídica que remontaba a la ley del 24 de mayo de 1825.[26]

La Ley de Asociaciones del 1 de julio de 1901 distingue entre asociación y congregación. Liberaliza la asociación y establece un régimen especial para la congregación, reforzando el control sobre ella. El derecho canónico diferencia entre congregaciones, más institucionalizadas, y asociaciones de fieles.

Hay una posibilidad de encuentro. Las Congregaciones como expresión de una dimensión menos jerarquizada, más espiritual de la Iglesia, tienen su sitio en el derecho canónico. En el derecho civil francés, sería el de congregación civil.

La especificidad de la congregación consiste en que lo institucional se sitúa por encima del contrato entre las partes. El derecho francés ha tomado nota de ello considerando que ese estatuto canónico no respetaría los principios republicanos de la libertad de asociación. La conclusión es que esa regulación canónica es la causa que descarta del derecho la libertad de asociación para las Congregaciones.

La Congregación no puede regularse por el derecho común. Por eso el Estado francés espera a que la Congregación se manifieste ante él. Cuando lo hace ve que sus estatutos la diferencian de una asociación normal. Por esa especificidad, jurídica y de inspiración, el derecho francés ha mantenido "la condition de l'autorisation régalienne pour tout accès de ces congrégations à la personnalité civile".

Este derecho francés no aprueba la ética propia de las congregaciones, que se concreta en los votos que sus miembros emiten. Este punto ha tenido un valor simbólico, vigente hasta finales del siglo XX. Por eso, Paul Durand finaliza su estudio diciendo que el derecho canónico de la vida consagrada, tal como el derecho francés lo puede calificar, no debe confundirse ni con el derecho aplicado al culto -asociaciones cultuales- ni con el derecho aplicado a la asociación.

25 Durand, Jean-Paul. 1999. III: 130-158. La cita anterior, *ibídem:* 181-182.

26 Durand, Jean-Paul. 1999. *La liberté des Congrégations en France… Congrégations simplement licites et congrégations reconnues, II*, 526-527. Paris: Éditions du Cerf. Un resumen de las razones de quienes están a favor o en contra del reconocimiento legal, *ibídem*: 540.

Esta originalidad del "dossier congrégationiste" lo convirtió en un signo de contradicción.[27]

René Waldeck-Rousseau se vio obligado a aprobar medidas anticlericales que contentaran al bloque radical. Una de ellas fue la Ley de 1 julio 1901.

La Izquierda estaba irritada con los Jesuitas y con los Asuncionistas, por su diario, *La Croix*.[28] Pedía la desaparición de la enseñanza impartida por las Congregaciones, porque opinaban que dividía a la juventud francesa. Estaban obsesionados por la idea de que iba apareciendo una nueva mano-muerta.

La presentación del proyecto de Ley de Asociaciones creaba la imagen de que el Gobierno estaba reaccionando con rapidez para frenar el crecimiento de las Congregaciones y resolver en parte el problema escolar.

La ley de junio de 1901 no respetaba el principio de generalidad, porque su artículo 3 creaba unas condiciones especiales para las Congregaciones. Eso contrastaba con disposiciones, liberales reconociendo y protegiendo el derecho de asociación.

Vendrán luego otras medidas para combatir a las Congregaciones. El decreto del 27 de junio de 1902 permitió clausurar 125 escuelas fundadas por particulares después de la aprobación de la Ley de Asociaciones. En ellas enseñaban personas que pertenecían a Congregaciones autorizadas. La ley del 4 de diciembre de aquel año reprimirá la apertura y el mantenimiento de centros pertenecientes a las Congregaciones, fueran propiedad de una Congregación o de un tercero.

La ley del 17 de julio de 1903 trataba de resolver los problemas que afectaban a los tribunales, encargados de la liquidación de las Congregaciones no autorizadas. La ley del 7 de julio de 1904 ejecutaba el proyecto, anunciado en la Ley Jules Ferry, 15 marzo 1879, rechazada en el Senado: ningún miembro de una Congregación podrá dirigir un centro, sea del tipo que sea. Esa ley de 1904 no será abrogada hasta el 3 de septiembre de 1940.

Desde el 5 de diciembre de 1905 la Ley de Separación de las Iglesias y del Estado supone una nueva sanción de la ley del 1 julio 1901. Se refuerza al extenderla el 18 diciembre de 1908 a la Martinica, a Guadalupe y Reunión.

27 Durand, Jean-Paul. 1999: II: 833-838.

28 Robles Muñoz, Cristóbal. 1992. "La Croix, un asalto al "ralliement" (1899-1900)", *Hispania Sacra* 88: 487-510. 2002. "En nombre de los humildes. Las congregaciones y el "ralliement", *Archivum Historiae Pontificiae* 40: 269-290.

Sólo hay una pausa: la circular de Louis-Jean Malvy, ministro del Interior, del 2 de agosto de 1914 se suspende la aplicación de cierre o rechazo de autorización, ejecutada en cumplimiento de la ley de 1901 y del resto de la legislación citada.[29] Se suaviza lo que será, en la historia constitucional de la República Francesa, la memoria de la Revolución. Por eso importa mucho conocer lo que pasó entonces.[30]

En el siglo XX, prima el sentido de protección y de alta supervisión, que se extiende incluso a los grupos de no católicos, a quienes el Estado reconoce la capacidad de que sus miembros sean "congregación". ¿Hasta dónde llega este cambio?

La doctrina católica invoca la especificidad de las Congregaciones. Eso iba a contracorriente respecto a las aspiraciones del catolicismo liberal, que quería que las Congregaciones se se acogieran a un régimen de libertades. Esa especificidad ¿ha puesto, jurídicamente, aparte las Congregaciones? La tradición regalista no podía reconocer ninguna institución de la Iglesia si no quedaba sometida al control soberano del Estado.

> "La laïcité n'est pas un ordonnancement juridique uniforme, mais un principe de la modernité vouée a la régulation de la part de l'État -et de la société civile dans son ensemble-, régulation de la liberté religieuse ainsi que de la liberté de religion".

Es decir, la libertad del individuo y la libertad colectiva de un grupo deben ser respetadas.[31]

"*Dadas las circunstancias de España…*"

El problema religioso era clave para asegurar la convivencia dentro de la República. Por juzgar "disparatado" su arreglo en la Constitución, dimitió en octubre Alcalá Zamora. El gesto comportaba una previsión. El enfrentamiento por motivos religiosos llevaría a la guerra civil. Su salida del Gobierno Provisional le permitiría permanecer como "una reserva de paz".[32] Algunos lo calificaron como

29 Durand, Jean-Paul. 1999. III: 13, 28 y 49-50.

30 Preámbulo a las constituciones de 1946 y del 4 de octubre de 1958. La continuidad en lo que afecta a las Congregaciones, entre el Antiguo Régimen y la Revolución, perdura en el siglo XX, Durand, Jean-Paul. 1999: III 108 y 110-212.

31 Durand, Jean-Paul. 1999. II: 831-832.

32 Esa era la opinión de Miguel Maura. Azaña, Manuel. 1968. "Memorias políticas y de guerra", *Obras Completas, IV*: 88. México: Editorial Oasis.

un conflicto artificial. No lo era para el nuncio. Tedeschini llamó a la movilización de los católicos antes de que se iniciara el debate constitucional.[33]

Vidal i Barraquer dijo que nadie podría acusar a la Iglesia de no haber tenido toda clase de consideraciones hacia la República y hacia el Gobierno Provisional. Se apresuró a reconocerla y acatar a las nuevas autoridades. Los sucesos del 11 de mayo no la desviaron de ese camino prudente y conciliador. Frente a eso y desde junio hasta octubre, se hallaba la conducta del Gobierno con el cardenal Segura.

Si el texto constitucional no fuera aceptable para la Santa Sede, en el terreno de la dignidad internacional de un país, en que estas negociaciones se sitúan, sólo una fuerza mayor, "no presumida, sino real y objetivamente demostrable, puede excusar el cumplimiento o el fracaso de las seguridades dadas", el 18 de septiembre en una reunión entre Alcalá Zamora y la Comisión de Metropolitanos.[34]

La Constitución de la República Española era un avance respecto a la aprobada en 1869. "La libertad de cultos, allí tímida y aun vergonzantemente apuntada, es aquí un principio claro y concreto. La Iglesia queda en nuestra Constitución definitivamente separada del Estado".

Libertad de cultos, prohibición al Estado Federal, y a los Estados Regionales y a los Municipios de subvencionar, directa o indirectamente, cualquier culto y la creación, del registro civil obligatorio de nacimientos, matrimonio y defunciones, quedaban fijados en el título II".[35]

El Concordato fue denunciado. El 2 de agosto de 1873, siendo Presidente de la República Nicolás Salmerón, el titular de Gracia y Justicia, Pedro José Moreno Rodríguez, leyó un proyecto de ley declarando la independencia de la Iglesia.

> "La razón, el derecho y aun el honor de los principios republicanos prescriben de consuno que la Iglesia católica no sea sojuzgada, ni especialmente favorecida sino reconocida por el Estado en plenitud de sus derechos".

33 Frente a esa situación, salvando siempre el respeto a la autoridad y evitando cualquier pretexto de que atacaban al régimen constituido, los obispos deberían movilizar a los fieles. Reservada Tedeschini-Vidal i Barraquer, 10 de agosto de 1931, 1971. *Arxiu Vidal i Barraquer* I-1: 198. Una lista de las demandas de la Iglesia, "Mensaje de los prelados de la Provincia Eclesiástica Tarraconense a las Cortes Constituyentes", 19 agosto 1931, *ibídem*: 242-243.

34 Vidal i Barraquer-Alcalá Zamora, 8 octubre 1931, 1971. *Arxiu Vidal i Barraquer* I-1: 361.

35 "Proyecto de Constitución federal de la República Española": DS/CC 42 (17 de julio de1873) Apéndice segundo.

Desaparecían, al mismo tiempo, la protección privilegiada y las regalías.[36]

El Gobierno Provisional estuvo dispuesto a buscar una fórmula conciliadora para el estatuto jurídico de la Iglesia en el proyecto constitucional. Lo encomendó a Alcalá Zamora, Alejandro Lerroux y Fernando de los Ríos. Uno de esos "puntos de conciliación" era llegar a un acuerdo con la Santa Sede. La enmienda que se preparó para garantizarlo no parecía respetar lo convenido. Es verdad que Lerroux dijo que su posición laica no le impedía "seguir una política de Concordato y de conciliación, dadas las circunstancias de España y la fuerza de la Iglesia".[37] Todo esto sucedía el 8 de octubre de 1931, día en que se inició el debate sobre este punto de la Constitución.[38]

¿Era la cuestión religiosa, la tolerancia, articulada como separación "compensatoria", un aspecto más de la República como "alzamiento revolucionario"? Así lo creyó Fernando de los Ríos.[39]

> "Nosotros los heterodoxos españoles, los hijos de los erasmistas, hemos llegado a esta Cámara con una flecha clavada en el fondo del alma por la vejación de que hemos sido objeto a lo largo de la historia. No somos católicos, no porque no seamos religiosos, sino porque queremos serlo más. Hasta la última médula de nuestra alma está saturada de emoción religiosa".

Desde 1492, España eligió negar la existencia del otro y echarlo fuera. Eso habría dado una nota revolucionaria a la tolerancia. Justamente, se trataba de rectificar ese camino errado.[40]

36 "El Estado reconoce a la Iglesia católica el derecho a regirse con plena independencia y de ejercer libremente su culto; y por tanto, los derechos de asociación, manifestación, apropiación y enseñanza, con los demás garantidos por la Constitución y las leyes a todas las corporaciones lícitas" (artículo 1). Formulaba en siete apartados la renuncia a todas las regalías (artículo 3). DS/CC 56 (2 de agosto de 1873) 1089 y apéndice primero.

37 Vidal i Barraquer- Alcalá Zamora y Vidal i Barraquer-Pacelli, 8 y 11 octubre 1931, 1971. *Arxiu Vidal i Barraquer* I-1: 359 y 374.

38 Intervino el ministro de Justicia, Fernando de los Ríos. DS/CC 52, 8 octubre 1931, 1521-1528. Lo hicieron luego José María Gil Robles, *ibídem*: 1528-1532, Ramón Otero Pedrayo, *ibídem*: 1533-1534, José Martínez de Velasco, *ibídem*: 1534-1536, López Varela intervino sobre el divorcio, *ibídem*: 1536-1537. Cirilo del Río sobre este asunto y sobre el Estado laico, *ibídem*: 1537-1543. César Juarros Ortega lo hizo sobre el divorcio *ibídem*: 1543-1545. Información de Tedeschini a Eugenio Pacelli, 8 de octubre, Cárcel Ortí (2011) I-2 351-354; 10 de octubre, *ibídem*: I 2 357; 10 de octubre, *ibídem*: I-2 357-371.

39 Tedeschini informó al Cardenal desde los primeros días de la República, pues Fernando de los Ríos era ministro de Justicia en el Gobierno Provisional. El 8 de agosto conversaron el ministro y el nuncio sobre los aspectos religiosos de la Constitución. Cárcel Ortí (2011) I-2 37-40.

40 Fernando de los Ríos DS/CC 52, 8 octubre 1931, 1521-1528, la frase citada 1527. Zapatero, Virgilio. 1974. *Fernando de los Ríos: los problemas del socialismo democrático*: 47. Madrid:

El 9 de octubre, Alcalá Zamora llamó urgentemente al nuncio. La situación era gravísima. Los radicales no guardarían la disciplina de voto, si Alejandro Lerroux no estaba en las Cortes. Como Ministro de Estado, estaba a punto de viajar a Ginebra. Fue a visitarlo. La respuesta fue decepcionante. Sabía que faltaban votos para poder sacar adelante lo que deseaba. Por eso no merecía la pena que aplazase su viaje. Pudo convencerlo el nuncio. Ahora el problema lo planteada el acuerdo entre socialistas y radical-socialistas sobre disolución de las Órdenes religiosas y la confiscación de sus bienes.

Federico Tedeschini se movilizó para conjurar ese riesgo con la intervención de Alcalá Zamora, de Alejandro Lerroux y de algunos intelectuales, como Unamuno, Ortega…Era previsible un cambio de Gobierno tras la aprobación de la Constitución.[41] Conocemos el informe de Ángel Herrera, del 17 de septiembre 1931.[42] El 10 de octubre Alcalá Zamora habló en las Cortes. Empezaba el debate religioso.[43]

La definición laica del Estado se recogió en el artículo 26, un texto prolijo y hasta detallista. Es quizás el mejor ejemplo de los defectos "jurídicos" de la Constitución. Lo fue, además, de sus errores políticos.[44] Su aprobación fue poco "ejemplar".[45] 223 diputado se ausentaron. Votaron a favor 178. En contra 50.

Las cosas pudieron ser diferentes. El 8 de agosto, Gregorio Marañón, declaró en *El Sol* que también los católicos estaban conven-

Edicusa. Sobre la votación de los artículos de la Constitución relativos a la Iglesia, el nuncio habló con Alcalá Zamora, Miguel Maura, Fernando de los Ríos y Alejandro Lerroux. Informe 6 octubre, Cárcel Ortí (2011) I-2 417-421.

41 Había además una cautela. No le convenía quemarse. Tras la aprobación de la Constitución, esperaba Lerroux ser llamado a formar Gobierno. Tc 251 y 253 Tedeschini-Pacelli, 10 y 13 octubre, ASV Affari.Ecclesiastici Spagna IV 789 136 43 y 44-45. Sobre la aprobación del entonces artículo 24 y la dimisión de Alcalá Zamora, 13 y 14 de octubre, Cárcel Ortí (2011) I-2 362-368.

42 Informe manuscrito de Ángel Herrera, 17 septiembre 1931, ASV Affari.Ecclesiastici Spagna IV 788 137 13-19. Cárcel Ortí (2011) I-2 273-276. Acertó Miguel Maura en el comentario que hizo a Manuel Azaña el 30 de julio anterior. Rivas Cherif, Cipriano de. 1979. *Retrato de un desconocido. Vida de Manuel Azaña* (2): 197. Barcelona: Grijalbo. El libro fue escrito entre 1941-1943, mientras el autor estaba en la cárcel. La primera edición en esta editorial es de 1979.

43 Niceto Alcalá Zamora DS/CC 51, 10 octubre 1931, 1603-1612. Tedeschini-Eugenio Pacelli, 10 octubre, Cárcel Ortí (2011) I-2 362-363.

44 Con este planteamiento, con el debate y el modo de proceder, se inicia una deriva demagógica, que puso en peligro la estabilidad de la República y provocó la primera crisis de Gobierno. Dimitieron Alcalá Zamora y Miguel Maura, los dos ministros que representaban la tradición liberal y democrática. El 16 de agosto el nuncio criticó la conducta de ambos ante los problemas religiosos y su actitud ante los católicos. Cárcel Ortí (2011) I-2 50-52.

45 Gritos, puñetazos y hasta hubo algún diputado que sacó una pistola. Zapatero, Virgilio. 1974: 328.

cidos de que la Constitución debía recoger la libertad de cultos, la separación Iglesia-Estado, la secularización de los cementerios…pero no las medidas contra las Congregaciones, su expulsión y la nacionalización de sus bienes. Si esto último se hiciera, se abriría "una guerra civil espiritual". Se crearía un estado latente de protesta, que afectaría a la vida de la República.[46]

"Liberalismo versus república"

Alcalá Zamora no se siente solo cuando se levanta a defender su postura en el debate sobre el estatuto constitucional de la religión.[47] Iba a abogar por "la convivencia y la paz entre todos los españoles, a cumplir el deber de todos los republicanos y a amparar el derecho de todos los católicos".

Estaba solo ante los diputados de la minoría vasco-navarra.[48] Convencidos de que el problema religioso es un problema político, lo usaban como táctica y lo convertían en un dogma. Estaban equivocados. Era un asunto de justicia. La libertad de conciencia, el libre ejercicio de culto, la tolerancia plena, "es un remedio al que os acogéis en la hora de la desventura, en la hora de la derrota, y para mi es un principio que los proclamaba en la hora del Poder y como garantía de los disidentes…una diferencia enorme que nos separa incluso en los matices del sentimiento".

Aludía a la forma en que esta minoría defendía su posición, tan ajena a la experiencia religiosa y tan pegada a los modos eclesiásticos. Eso contrastaba mucho más cuando se veía que desde el "otro lado" habían mostrado sentido religioso Fernando de los Ríos, Fernando Valera y Félix Gordon Ordás.

Alcalá Zamora buscaba cumplir su deber. No le afectaba la injusticia de sus adversarios. Guardaba su serenidad "para no pedir que nos hagan justicia aquellos que tampoco la obtienen. Por eso, con todas

46 Alcalá Galve, Ángel. 2006. *Alcalá Zamora y la agonía de la República*: 319-346. Sevilla: Fundación José Manuel Lara. Las declaraciones de Marañón, *ibídem*: 346. Ese mismo día el nuncio tuvo una conversación con Fernando de los Ríos. Cárcel Ortí (2011) I-2 37-40.

47 El 26 de mayo de 1923 hubo una crisis. Alcalá Zamora dimitió como ministro de la Guerra. Había un enfrentamiento entre él y Santiago Alba, ministro de Estado. Por medio, Marruecos, donde los dos ministros tenían responsabilidades no bien definidas. Usó una expresión, aun forzando su significación, que parece revelar que se hablaba entre políticos de ese asunto: el militarismo "parlamentario", es decir, "la mayoría frente a la razón". Alcalá Zamora, Niceto. 1979: Crisis ministerial del 26 de mayo de 1923": 185, 235-252.

48 Sobre su actuación en las Cortes, Arbeloa Muru, Víctor Manuel. 2015. *La Minoría Vasco-Navarra. La religión y la autonomía*: 51-130. Pamplona/Iruña: Gobierno de Navarra/Nafarroako Gobernua.

vuestras iniquidades, al tratarme así, yo soy con vosotros tolerante y comprensivo".

En su voto negativo sobre la cuestión religiosa, había dos motivos: su "concepto del liberalismo en relación con el interés de la República" y su concepto profesional de la ley, "de la dignidad de la ley".

Quizás es "ir demasiado de prisa" renegar del liberalismo en nombre de la República. Son ineficaces los votos, obtenidos con renuncia a la libertad y merma de la ciudadanía.

Por su experiencia jurídica conoce que hay una distancia enorme, de intensidad y de tiempo, entre un precepto, de implantación difícil, y su eficacia jurídica completa. Es triste el horizonte de una legislación y de un derecho que solo halla garantía en que sus preceptos sean ineficaces.[49]

Alcalá Zamora había dicho cosas, comentó Francisco Largo Caballero, "oídas respetuosamente por la Cámara". Parecen muy moderadas, pero "dentro del espíritu de hidrofobia anticlerical que hoy domina, no hubieran podido decirse aquí, por avanzadas, hace algunos años".[50]

No se equivocó. Lo recordó, con amargura, en marzo de 1937. La alternativa de la Izquierda a la reforma de la Constitución fue destruirla. La guerra podría ser una disculpa, pero era inaceptable. Antes de ella, ese "reinado demagógico de los cien días", iniciado el 16 de febrero de 1936, fue una excusa. "La verdad esencial y escueta que aparecerá es que la Constitución de la República fue deshecha por sus autores, por quienes la declararon irreformable".

En esos meses de vida republicana en 1936, se violó la neutralidad religiosa del Estado.[51] Se persiguió, de forma sanguinaria e implacable, el culto católico y a los católicos. Muchos tuvieron que aceptar "cuantiosas y delictivas exacciones" para salir de España y salvar su

49 DS/CC 51, 10 octubre 1931. 1603-1612 y "Tema religioso", 10 octubre1931, Alcalá Zamora, Niceto 1979: 348 y 369-370. El 21 de octubre, agradece la carta que ese mismo día le envió el religioso claretiano. "Cumplir un deber y defender convicciones de justicia, libertad y respeto para todos, lo considero cosa bien sencilla y esfuerzo fácil para quien conserva el espíritu sereno y mide, junto con los ideales de toda la vida, la conveniencia pasajera de una posición", *ibídem*: 371. La posición de la minoría vasco-navarra, *ibídem*: 348-349, la de los anti-católicos, 349-353. Su análisis del texto, *ibídem*: 353-365. Terminó apelando a los católicos para que aceptaran la legalidad, defendiendo sus posiciones respetando la Constitución: "Fuera de la República, no; fuera del Gobierno, según decidan; fuera de la Constitución, nos imponen que estemos", *ibídem*: 365. Había dicho el 25 de noviembre de 1922, a propósito del hundimiento de la Comandancia de Melilla en 1921, que nada le apartaría de defender lo que juzgaba justo "con serenidad y fortaleza", *ibídem*: 195

50 "Comentarios y apostillas al discurso del Presidente", 10 octubre 1931, Alcalá Zamora, Niceto 1979: 366

51 "El Estado español no tiene religión oficial" (Art. 3)

vida. La pertenencia al Frente Popular fue un título privilegiado para ejercer funciones públicas.[52]

Recordó de nuevo el acuerdo que el Gobierno Provisional alcanzó en agosto de 1931 sobre la cuestión religiosa. Se respetaba la plena libertad de conciencia y de culto. Pudo llegarse a un Concordato, porque la actitud del nuncio Tedeschini, la de la Santa Sede, fue leal y abierta a los cambios. En la votación de aquella reunión en el Ministerio de Hacienda, se aprobó el acuerdo por once contra uno, el voto de Indalecio Prieto. Este mantuvo la cordura en el debate constitucional, una vez salvada su conciencia. No se cumplió lo convenido, dice, con discreción, Alcalá Zamora, porque algunos ministros "cambiaron de indumentaria y de nombres". Su condición de masones les obligó a faltar a la palabra dada.[53]

¿Se puede decidir sumariamente sobre la conducta de Alcalá Zamora? Los compromisos ¿son un cheque en blanco, una venda sobre los ojos? ¿Su dimisión traicionó el compromiso de todos los ministros de no abrir una crisis mientras se debatiera la Constitución? ¿Buscaba darle un giro a la República, "contrario a la revolución que el pueblo deseaba hacer"? ¿Deseaba una Constitución "a su gusto", con Senado…? Frente a él, estaban progresistas y radicales y la oposición, más a la Izquierda, del PSOE. A ellos se unieron José Ortega y Gasset, Ángel Osorio, Salvador Madariaga y otros.[54]

¿Son justas estas censuras? Parece más bien que fueron otros quienes no mantuvieron la palabra dada. Esa retórica y la frivolidad de que quiso una Constitución "a su gusto" no pueden ocultar lo sucedido inmediatamente: su elección como Presidente de la República. No puede silenciar el significado del 7 de abril de 1936, esos "cien días", en los que una mayoría, estirada por una ley electoral, distorsionó el voto popular y convirtió el Parlamento en una convención, que procedió contra uno de los "padres" de la República, con un procedimiento similar al que usó con los hombres de la Dictadura y con el ex rey.

En la solución de la cuestión religiosa, es decir, del estatuto de la religión en la República, se infiltró "un rencor anticlerical", jacobino,

52 "No podrán ser fundamento de privilegio jurídico: la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas ni las creencias religiosas" (art. 25) y "Todos los españoles son iguales ante la ley" (Art. 2)

53 Alcalá Zamora, Niceto. 2000. "Régimen político de convivencia en España", 1945, *Obra Completa*, Coordinación de la edición José L. Casas Sánchez, y Francisco Durán Alcalá: 109-110. Priego de Córdoba. Apareció en Buenos Aires, Editorial Claridad, 1945. En esta edición 67-233. Confiesa que fue escrito entre febrero y marzo de 1937, *ibídem:* 71.

54 Martínez Saura, Santos. 1999. *Memorias del Secretario de Azaña*. Edición y Prologo de Isabelo Herreros Martín. Nota preliminar de Paloma Zubieta López: 106-107. Barcelona: Editorial Planeta, Colección España Plural.

"que a veces alcanza violencia de hostilidad, poco disimulada, contra la paz religiosa".[55]

El 13 de octubre, Demófilo de Buen, que pertenecía a una familia librepensadora, desde hacía tres generaciones, pidió a Alcalá Zamora que siguiera en la Presidencia del Gobierno Provisional. Como jurista y republicano, le comentó que el trato dado a la Iglesia era una "manifiesta injusticia contra los católicos y un grave daño para el régimen".[56]

La razón de la dimisión fue su declaración el 10 de octubre: se consideraba fuera de la Constitución que estaba aprobándose y, por tanto, necesitaba ser libre para postular su reforma.

Creyó entonces que exteriorizar esa decisión beneficiaba a la paz interior de España y a la República, "ofreciendo, dentro de esta, a la parte sensata y liberal del catolicismo español un amparo por vías legales, que le sustraiga a todas las actuaciones de la desesperación". Si los católicos intransigentes apelaran a la violencia, desde su cargo de Presidente no tendría "la autoridad necesaria para reprimir las demasías en la defensa de un derecho atropellado. Si, desde el otro extremo, quisieran rebasar lo aprobado, yendo contra le Ley, sentiría que le faltaban asistencias para desalentar o frustrar ese propósito".

Como buen liberal, salvado el respeto a su conciencia, reconocía la capacidad de las Cortes Constituyentes para desaprobar la conducta de un miembro del Gobierno. El día anterior intervino Azaña. Lo peor se había confirmado. Pensaba Alcalá Zamora que había agravado el texto de la Comisión. Aludió a las conversaciones de los días 27 y 29 de agosto.

El párrafo, más sutilmente duro, es la denuncia la solidaridad masónica. Sin negar los respetos personales, las Cortes "para depositar confianza, reputan un obstáculo la creencia católica y una garantía otras muy distintas filiaciones, a las cuales, en uso de mi libertad y por el firme propósito de no hipotecarme, no estoy sometido".

No quería que la sociedad española -Alcalá Zamora habla de las "masas"-, lo juzgue, por apariencias, "aferrado, sin dignidad y por codicia, al poder". No quería que tuvieran que echarlo de él, como si no hubiera querido marcharse voluntariamente.

55 Alcalá Zamora, Niceto. 3003. "Inventario objetivo de cinco años de República (9)" *La Nación*, 3 septiembre 1936, "Artículos publicados en el diario "*La Nación*" (Buenos Aires, 1936-1939), *Obra Completa*, Coordinación de la edición José L. Casas Sánchez, y Francisco Durán Alcalá: 57. Priego de Córdoba

56 Alcalá Zamora, Niceto. 1977: 194. El informe del nuncio tras aprobarse el artículo 24/26 y su análisis de la Constitución, ambos del 16 de octubre, Cárcel Ortí (2011) I-2 375 y I-2 376-387.

Manifestaba, finalmente, afecto, gratitud y disposición a "seguir trabajando, cuando pueda, por la República y por España".[57]

Pronunció su discurso lunes y domingo, 11 y 12 de octubre. Se buscó hallar una fórmula que permitiera salir adelante. *Ahora*, *El Imparcial* y *La Libertad* declaraban que, sin optimismos ingenuos, estaban al lado de quienes buscaban la conciliación. No cejarían de trabajar por la concordia. Mostraron su apoyo al Presidente del Gobierno Provisional.

El 5 de marzo de 1933, en una Conferencia del PSOE para recoger fondos para *El Socialista,* Prieto recordó que "la democracia española fue la instauración de la República sobre aquella bases mínimas convenidas". Cuando se votó en las Cortes el artículo 26, dos de los firmantes del acuerdo -Maura y Alcalá Zamora- vieron que lo aprobado iba contra sus ideas y sus sentimientos religiosos y, "cumpliendo una exquisita obligación de conciencia, se separaron de nosotros". Dejó constancia de esto Alcalá Zamora en una carta, de la que nada se ha sabido.

Es claro que, tras recibir ayuda de los católicos a cambio de la garantía del respeto a la Iglesia, la otra parte rompió sus compromisos, votando unas leyes que encaminaron la República hacia la persecución de los católicos.[58] Los ministros que entonces dejaron el gobierno actuaron con lealtad.[59]

El problema religioso había que considerarlo en sus justos términos: era una batalla anti-religiosa desencadenada en las Cortes Constituyentes. Luis Jiménez Asúa había dicho en El Escorial: "La República es de nosotros". Estaba sucediendo lo mismo que en Francia. La masonería era un muro infranqueable. No aceptaba discutir sus objetivos. Los llevaría adelante, incluso persiguiendo a sus adversarios. Era clara su táctica y su actuación, secreta e "irresponsable". Se excluía a los otros.

Esa conducta proyectaba "la sombra inequívoca del espectro de las logias". La disolución de la Compañía de Jesús era "una obra del sectarismo y de la pasión". La República Española, repitiendo el ca-

57 Texto en Alcalá Galve, Ángel. 2006: 361-363. Sobre el extremismo sectario en las Cortes Constituyentes, denunciado por Ortega, *ibídem*: 373. El nuncio comentó el 16 de diciembre el discurso crítico de José Ortega y Gasset sobre la República, pronunciado el día 6 de ese mes. Cárcel Ortí (2011) I-2 706-709.

58 6030 Tedeschini-Pacelli, 13 marzo 1933, ASV Arch.Nunz.Madrid 917 5 635-636. Tedeschini comenta las revelaciones de Indalecio Prieto, el 6 de marzo, sobre la crisis ministerial provocada con ocasión del debate y aprobación del artículo 26. Cárcel Ortí (2014) III 91-92.

59 "A nosotros nos parece que todo esto es de una lógica rigurosa". "Lo del día. El pacto revolucionario y el artículo 26", *El Debate* 7 marzo 1933, 1.

mino de la III República Francesa, había perdido su crédito exterior e interior.[60]

"Es una cuestión de salud pública"

El 13 de octubre fue la apoteosis de Manuel Azaña.[61] Importa el molde legal, pero, mucho más, que en él quepan todas las realidades políticas vitales de España, esas que afectan a todo lo que se considera invulnerable y vigente en la sociedad española.

A la llegada de la República, los problemas para transformar el Estado y la sociedad eran tres: "las autotomías, el problema social, con una transformación de la propiedad, y la implantación del laicismo" con todas su inevitables y rigurosas consecuencias.

No hay problema religioso en el debate constitucional. La religión no excede el campo de la propia conciencia. No se discute un problema religioso. Ahora se trata de que el Estado deje de ejercer funciones tutelares sobre asuntos de conciencia.

El genio español se había derramado en todos los ámbitos del catolicismo. "Hubo un catolicismo español", que tuvo influencia decisiva en el resto de los países católicos. Ahora se podía ver que el "catolicismo ha dejado de ser la expresión y guía del pensamiento español". Eso no niega que en España halla millones de católicos, pero lo que da el ser religioso de un pueblo, de una sociedad, no es la suma aritmética de creencias o creyentes, "sino el esfuerzo creador de su mente, el rumbo que sigue su cultura".

Si se acepta que el Estado es, sobre todo, la cultura, según sostuvo Luis de Zulueta, entonces el Estado se conquista por las alturas. Eso hizo el cristianismo con el Estado antiguo.

Dejando a un lado la historia, Azaña se cree en el derecho de exigir la transformación del Estado español y colaborar en ella, "de acuerdo con una modalidad nueva del espíritu nacional". Eso es lo que importa, no si las decisiones convienen o no a la Iglesia o si la nueva situación se acomoda mejor al evangelio.

Esta nueva concepción del Estado y de sus relaciones con lo religioso no coloca a la República en ninguna "angostura" donde pudiera "ser degollada impunemente por sus enemigos".

La separación Iglesia-Estado no supone que los republicanos ignoren que, en el otro lado, está la Iglesia. ¿Va llenarse, con un Concor-

60 "Un deseo de paz", "La Intervención de la masonería" y "La guerra que nos hacen" *El Debate* 13, 14 y 15 octubre 1931, 1.

61 Manuel Azaña DS/CC 55, 13 octubre 1931, 1666 y ss.

dato, el vacío en el que queda la Iglesia? Aunque la respuesta sea no, ¿hay que tratar con Roma y en qué condiciones? Sería de inferioridad, porque se haría por la necesidad política y pública.

Un Estado laico es legislador unilateral, pero no desconoce "ni la acción, ni los propósitos, ni el Gobierno ni la política de la Iglesia de Roma; "eso para mí es fundamental". Los otros aspectos son secundarios. Pueden realizarse con fórmulas, mejores o peores.

Al llegar a este punto, Azaña toca la desamortización, que considera legítima, y la supresión de las órdenes religiosas. Confundiendo en un mismo concepto las antiguas y las nuevas, las congregaciones. Cree que su supresión permitió que se formara, fuera de esa influencia negativa, una generación que hizo la revolución de 1868 y la de 1873.

Cuando retornaron los frailes y las monjas, no les interesó a las Órdenes recuperar sus bienes. Se apoderaron de las conciencias. Eso explica que la "clase media española", que inició una revolución radical, liberal, anticlerical, pasados unos años, acabó siendo la que trajo "la tiranía, la dictadura, el despotismo y, en toda esta evolución, está comprometida la historia política de nuestro país en el siglo pasado".

Los frailes y las Órdenes religiosas son el problema. Roma, el clero… están lejos, pero los frailes sí son visibles y están próximos.

Con esto se llega a un drama: el deber de respetar la libertad de conciencia y el de poner a salvo la República y el Estado. Hay conflicto entre ellos. Siendo laicos, republicanos, servidores del Estado, la preeminencia entre ambos términos, entre los dos deberes, es "la salud del Estado". Eso implica "robustez suficiente" para "poder conllevar" corrupciones, desmanes, desvíos de la buena administración y de la buena justicia, torpeza del Gobierno, que, por ser el Estado poderoso, denso y arraigado, no se notan y que, trasladadas a otro Estado más nuevo, más débil, menos arraigado, acabarían con él instantáneamente".

Eso implica tratar, de forma desigual, a los desiguales. Usó Azaña un símil quirúrgico. Debe intervenirse hasta donde se pueda sin correr riesgos. Cree correcto que se hable de la Compañía de Jesús, aunque sin nombrarla. Las demás se someterán a una ley especial, pero Azaña quiere que se precise que en ella se fijará la disolución de los jesuitas.

Tras tachar de ingenua la idílica imagen de la Hermana de la Caridad en los hospitales, Azaña anuncia que nunca aprobarán norma alguna que siga dejando la enseñanza a las Órdenes Religiosas, pues "es nuestra obligación de republicanos, de españoles, impedir(lo) a

todo trance". No es una cuestión de libertad, sino de salud pública. Las órdenes religiosas están obligadas a enseñar principios, totalmente opuestos, a los que fundan el Estado moderno.

En este final, Azaña apela a los socialistas. Ellos quieren imponer un texto, la enmienda de Enrique Ramos Ramos, diputado por Málaga,[62] pero no dejan claro si están dispuestos a gobernar el día de mañana. Toda esa propuesta de policía sobre las Congregaciones Religiosas tendría sentido cuando llegue ese momento. Mientras eso no estuviera claro, era preciso que lo aprobado, "sin impedirlo a vosotros (los socialistas), no se lo impida a los demás que tienen derecho a gobernar la República española, puesto que la han traído, la gobiernan, la administran y la defienden".

Desde el laicismo, desde el radicalismo constructivo, Azaña y su partido deseaban hallar una base que permitiera la colaboración de todos los republicanos de Izquierdas, necesaria para el mañana de la República.[63]

Azaña nunca improvisaba. No sabía hacerlo. Su expresión "España ha dejado de ser católica" revela su estilo de hablar, su elocuencia. Enseguida "el catolicismo trabucaire" recogió el desafío. Para Azaña y para cualquier persona reflexiva, esa conclusión procedía de lo que había oído en sus años de El Escorial. Lo reconocían así quienes hablaban de la crisis de vocaciones. Las pastorales de los obispos recogían el decaimiento de "la fe de los mayores".

Cipriano de Rivas Cherif revela que Azaña jamás desmintió la exégesis que ante él hizo: España, habiendo dimitido de su empresa universal, "abandonando el signo de Roma a la memoria de sus andanzas y aventuras, se recluye en sí misma, dispuesta a vivir sencillamente. España ha dejado de ser católica e imperial (ni colonia, ni provincia, ni metrópoli), para ser nación y nacer verdaderamente a vida propia dentro de los límites que la Geografía impone a su destino histórico".

Esta frase no debe, por tanto, separarse del proyecto "republicano" de Azaña. Su espejo, "que no excluye la percepción de cuantos vahos lo empañan", es la III República Francesa, cuya fuerza y prestigio se basan en el reparto equitativo de la propiedad individual de la tierra, la escuela laica, "rigurosamente adscrita a una Enseñanza

62 DS/CC 45, 25 septiembre 1931, 1236 y 1245 y 53, 9 octubre 1931, 1567-1569.

63 Azaña, Manuel. 1932. *Una política (1930-1931)*: 81-98. Bilbao, Madrid, Barcelona: Espasa Calpe, y DS/CC 55, 13 octubre 1931, 1666 y ss. Sobre este discurso la supresión de la Compañía de Jesús, la situación de los católicos y las instrucciones del Papa, Cárcel Ortí (2011) I-2 391-395.

oficial del Estado, con exclusión manifiesta de las órdenes monásticas, y un ejército nacional".[64]

La cuestión congregacional -disolución de la Compañía de Jesús y dejando fuera la permanencia de las otras órdenes religiosas- dio pie Azaña para que, al menos los socialistas, los radicales, de Alejandro Lerroux, y una parte de Acción Republicana, aceptaran esa solución. Se opondrían los radical-socialistas. Perdió el apoyo de Miguel Maura y de Alcalá Zamora, poniendo fin al Gobierno Provisional de una forma inesperada. Los católicos no aplaudieron ese gesto. No se hicieron republicanos. Sentían el régimen como un enemigo. Se declararon ajenos a la Constitución.[65]

En esa oposición a un texto legal todos los católicos estaban en su derecho. La Constitución es una ley y los ciudadanos tienen siempre el derecho de reformarla o derogarla, por los procedimientos previstos en ella. En esa jornada del 13 de octubre, la posición de quienes estaban más cercanos a la Santa Sede y a los Cardenales Vidal i Barraquer y Eustaquio Ilundain, no varió: acatamiento y voluntad de paz.[66]

Ante las Cortes Constituyentes, Azaña recordó que la República llegó por medio de una revolución. Esta es siempre un acto, "por esencia, antilegal". Se diferencia del motín, porque pretende sustituir el ordenamiento jurídico. Una revolución "necesita una transformación radical del Estado en la misma proporción en que se haya producido el desacuerdo entre la ley y la conciencia pública". La expulsión de la dinastía y la aparición de las libertades públicas son acontecimientos, pero la tarea política es "transformar el Estado y la sociedad española hasta la raíz".

Con las libertades republicanas se han manifestado los problemas pendientes. Eso ha extrañado. Al hablar, en este discurso del 13 de octubre, sobre el problema religioso y su solución, el laicismo, Azaña dice que la fórmula es: España ha dejado de ser católica. Por eso el Estado debe organizarse "en forma tal que quede adecuado a esta fase nueva e histórica del pueblo español".

Al concluir, aludiendo a la autorización para disolver las Órdenes religiosas, que son un peligro para el Estado, hizo dos salvedades en

64 Rivas Cherif, Cipriano de. 1979: 200-201.

65 Cueva, Julio de la. 2007. "Cultura republicana, religión y anticlericalismo: un marco interpretativo para las políticas laicistas de los años treinta", en *Cuestión religiosa y democracia republicana en España (1931-1939)*, Javier Dronda y Emilio Majuelo (coords.): 67-68. Universidad Pública de Navarra.

66 "Un deseo de paz", *El Debate* 13 octubre 1931. Sobre la situación, informe Tedeschini-Eugenio Pacelli, 10 de octubre, Cárcel Ortí (2011) I-2 358-359.

las que hay que dejar. Deben ser excluidas de la beneficencia, incluso las Hijas de la Caridad. Deben serlo también las de enseñanza. En ambos casos las órdenes religiosas hacen una labor continua sobre las conciencias y esa es la clave que explica la situación política a la que ha llegado España y que la República ha de rectificar.[67]

Sobre el anticlericalismo y la solución de la Constitución al problema religioso, Juan Simeón Vidarte comenta que, en el plano político, la Derecha, en la que estaba asentada la opinión católica, se equivocó, al no atender la llamada de Alcalá Zamora y de Miguel Maura, invitándola a aceptar abiertamente la República. No conectaron así con una nueva clase dirigente que deseaba una España, renovada, política y socialmente, e incorporada a Europa.[68] Quizás fuera verdad.

El ánimo de los católicos más proclives a esa aceptación quedó reflejado en el comentario de Luis Carreras ese día: "l'angoixa",[69] y el sentimiento de inseguridad y falta de protección, a la vista de los sucesos de mayo de 1931, y otros conflictos y actos de violencia en las pocas semanas transcurridas desde que llegó la República. Así lo sintió Federico Tedeschini, persona tan "dispuesta a la negociación" y tan poco afecta a la Monarquía.[70]

La Iglesia carecía de un clero valioso y respetable. En su mayoría eran "individuos sin vocación ni preparación ninguna para lo religioso y cultural", y fue uno de los soportes de la monarquía. Santos Martínez Saura vuelve a la teoría de que la Iglesia se cobró estos favores rehaciendo el patrimonio desamortizado por Mendizábal. A ese factor añade otro: los hijos con escasa capacidad eran enviados a los seminarios. La conclusión inmediata es que el clero estaba junto a los poderosos, "sirviendo al cacique y casi nunca al lado del pueblo". Los sindicatos católicos fueron organizaciones "amarillistas", "refugio de sacristanes y pistoleros, instrumentos de patronos y caciques".

Esta es su introducción a la larga cita del discurso de Azaña en las Cortes el 13 de octubre de 1931. Martínez Saura recordó que Azaña había estudiado en los Agustinos de El Escorial. "España ha dejado

67 Azaña, Manuel. 1983. "Política religiosa. El artículo 24 de la Constitución", 13 octubre 1931, *Antología.2 Discursos*, selección, prólogo y notas de Federico Jiménez Losantos: 34-35 y 45-46. Madrid: Alianza Editorial.

68 Vidarte, Juan Simeón. 1976: 223.

69 "Entorn del problema constitucional religiós: L'angoixa", *El Matì* 13 octubre 1931.

70 El nuncio supo, por vía confidencial, que, en una reunión de los comunistas, se decidió que, en caso de que no se aprobara el artículo de la Constitución que prohibía la existencia de las congregaciones religiosas, repetirían los sucesos de mayo, pero esta vez sin respetar a las personas. Tc 253 Tedeschini-Pacelli, 13 octubre 1931, ASV Arch.Nunz.Madrid 913 2 184 y Arch.Nunz.Madrid 900 5 499. Cárcel Ortí (2011) I-2 365-366.